



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCION PRESIDENCIAL N° 071-2025-UNAAA/P

Yurimaguas, 29 de Mayo del 2025.

VISTO: el memorándum N° 194-2025-UNAAA-CO/P, de fecha 23 de Mayo del 2025, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *"La Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...). Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Asimismo, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, en su artículo 8°, establece que *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: "(...) 8.5. Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos."*;

Mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 048-2022-UNAAA/CO, de fecha 28 de Marzo del 2022, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (versión 3.10), señalando en el art. 3°: *"Autonomía Universitaria, la universidad es autónoma en el ejercicio de sus actividades, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normas aplicables"*;

Con **RESOLUCION VICEMINISTERIAL N° 244-2021-MINEDU**, de fecha 27 de Julio del 2021, se resuelve en el artículo 2° Aprobar el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"; asimismo, en el inciso d) del numeral 6.1.5. establece las funciones del presidente de la Comisión Organizadora *"Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia"* y el inciso f) establece *"Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y la gestión administrativa, económica y financiera"*;

Que, mediante **RESOLUCION VICEMINISTERIAL N° 015-2025-MINEDU**, de fecha 11 de Febrero del 2025, se resuelve en su **artículo 3°: RECONFORMAR** la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, la misma que quedara integrada por MARIO ESVEN REYNA LINARES, en calidad de Presidente; ROSEL BURGA CABRERA, en calidad de Vicepresidente Académico, e ITALO WILE ALEJOS PATIÑO, en calidad de Vicepresidente de Investigación;

Que, a través de la Resolución de Comisión Organizadora N° 031-2025-UNAAA/CO, de fecha 15 de Enero del 2025, se reconformo a los miembros del Tribunal de Honor de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, el cual quedo conformado de la siguiente manera: Dra. Angelica Sánchez Castro, en calidad de Presidente; Dr. José Virgilio Aguilar Vásquez, en calidad de Miembro; y el Dr. Juan Carlos Tuesta Hidalgo, en calidad de Miembro;

Que, el artículo 88° del Estatuto de la UNAAA, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 048-2022-UNAAA-CO, de fecha 28 de Marzo del 2022, establece que es función del Tribunal de Honor Universitario, toda cuestión ética en la que estuviera involucrado algún miembro de la comunidad universitaria, y propone según sea el caso, las sanciones correspondientes al Consejo Universitario;



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Por otro lado, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 255-2022-UNAAA/CO, de fecha 21 de octubre del 2022, se aprobó el Reglamento del Tribunal de Honor Universitario de la UNAAA, el cual establece en su artículo 11° que: *"El Tribunal de Honor Universitario podrá contar con apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. El Secretario Técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición de sus funciones. El Secretario Técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes";*

En tal sentido, es que a través del memorándum N° 194-2025-UNAAA-CO/P, de fecha 23 de Mayo del 2025, el Presidente de la Comisión Organizadora solicita se emita el acto resolutivo correspondiente, designando como Secretario Técnico del Tribunal de Honor de la UNAAA, al abog. JORGE IVAN MONTERO UGAZ, en adición a sus funciones como Especialista en asuntos legales de la Oficina de Asesoría Jurídica de esta universidad;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 015-2025-MINEDU, el Estatuto y Reglamento Vigente: el **PRESIDENTE DE LA COMISION ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS**, en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DESIGNAR al Abog. JORGE IVAN MONTERO UGAZ, identificado con DNI N° 45937452, como **SECRETARIO TÉCNICO DEL TRIBUNAL DE HONOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS**, en adición a sus funciones como Especialista en Asuntos legales de la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Universidad, debiendo asumir dichas funciones con las atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita.

ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFICAR la presente resolución a los miembros de la Comisión Organizadora, a los miembros del Tribunal de Honor, al funcionario designado, y demás unidades orgánicas correspondientes de la Universidad para su cumplimiento y acciones pertinentes.

ARTICULO TERCERO. – PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas: www.unaaa.edu.pe para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

Dr. ROSEL BURGA CABRERA
PRESIDENTE (E)

DISTRIBUCION:

Presidencia
Vicepresidencias
Oficina de Secretaría General
Tribunal de Honor
Oficina de Tecnología de la Información

Telf. 0-800-80144

Calle Prolongación Libertad N° 1220-1228

www.unaaa.edu.pe